

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.828 · 1964

LEY 6828

Boletín Oficial, 26 de octubre de 1964 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6828

DEROGADA POR LEY 8946

LEY 6828

Modificación Legalización de Firmas de la Ley 6067.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Agrégase al artículo 3º de la Ley 6067, el siguiente párrafo final: "Igual atribución será ejercitada por las autoridades administrativas que determine el Poder Ejecutivo, conforme al pro cedimiento que el mismo establezca".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6828. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).